RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 025-2025-UNIFSLB-P/VPA

Bagua, 16 de junio de 2025

VISTOS:

OFICIO N° 0257-2025-UNIFSLB/CO/VPA/FI, de fecha 13 de junio de 2025; INFORME N° 004-2025-UNIFSLB/FI/VPA-BTB, de fecha 10 de junio de 2025; CARTA N° 0052-2025-CSF/NVD-RC, de fecha 09 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*;

Que, con Ley N° 29614 del 18 de noviembre de 2010, se *crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabila Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho Público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, como una respuesta a la necesidad y al reclamo del pueblo de Bagua y las etnias Awajún y Wampis*;

Que, con RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 095-20218-SUNEDU/CD, de fecha 13 de agosto del 2018, *SE RESUELVE: PRIMERO. - OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, para ofrecer el servicio educativo superior Universitario en su Sede (SLO1) ubicado en Jirón Ancash N°520, distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución*;

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 025-2025-UNIFSLB-P/VPA

Que, con RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0305-2023UNIFSLB/CO, de fecha 22 de noviembre de 2023, *SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el mismo que consta de doce (12) títulos, ciento cuarenta y cuatro (144) artículos, tres (03) disposiciones complementarias, catorce (14) disposiciones transitorias y tres (03) disposiciones finales, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente*;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminada para establecer los principios, técnicas y práctica de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo"*;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan*;

Que, el artículo 65° faculta atribuciones que corresponden al Vicerrector Académico: *"65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad. 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas en el estatuto universitario"*;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas;

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 025-2025-UNIFSLB-P/VPA

Que, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, *se aprobó el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución";*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 232-2024UNIFSLB/CO, de fecha 13 de agosto de del 2024, SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.- *DELEGAR al Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, las facultades y atribuciones siguientes: Emitir resoluciones de reconocimiento, agradecimiento y felicitación; Emitir resoluciones designando jurados, comités y comisiones que no irroguen dinero a la institución; Emitir resoluciones aprobando bases, proyectos, planes, actividades, charlas, capacitaciones y otros eventos que no irroguen dinero a la institución; Firmar certificados emitidos por su despacho y dependencias respectivas*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 152-2024-MINEDU, de fecha 20 de diciembre de 2024, *se deja sin efecto la designación del señor DULIO OSEDA GAGO, como Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, designando al señor JUAN MANUEL ANTON PEREZ, en el cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua*;

Que, mediante CARTA N° 0052-2025-CSF/NVD-RC, de fecha 09 de junio de 2025, el Representante Común del CONSORCIO SALUD FLORIDA, hace de su conocimiento al Msc. Berlin Tapia Bustamante, Docente Académico – UNIFSLB, sobre la confirmación de autorización de visita técnica guiada en obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCHAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCHAS) – DISTRITO DE FLORIDA – PROVINCIA DE BONGARA – REGIÓN AMAZONAS, CON CUI N° 2346338", para el día 14 de junio del año 2025, y le hace presente las siguientes recomendaciones para poder asistir:

- Cada estudiante deberá llenar su cartilla de visita en obra, DNI.
- Cada visitante deberá contar con su EPPS básico el cual incluye: casco de seguridad con barbiquejos, lentes de seguridad, chaleco reflectante, zapatos de seguridad punta de acero.

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 025-2025-UNIFSLB-P/VPA

- Si requiriera acceder a las zonas de trabajos en altura, tendrán que traer su arnés de seguridad, previa coordinación.
- Enviar su carta de presentación de la Universidad Firmada por su rector.

Que, mediante INFORME N° 004-2025-UNIFSLB/FI/VPA-BTB, de fecha 10 de junio de 2025, el Msc. Berlin Tapia Bustamante, Docente Académico – UNIFSLB, solicita al Coordinador de la Facultad de Ingenierías – UNIFSLB, autorizar visita técnica a obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCHAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCHAS) – DISTRITO DE FLORIDA – PROVINCIA DE BONGARA – REGIÓN AMAZONAS, CON CUI N° 2346338", para el día 14 de junio del año 2025, con estudiantes de Ingeniería Civil del VIII y X ciclo - UNIFSLB, adjunta para tal efecto lista de estudiantes que participaran en dicha visita técnica; asimismo, presenta programación de la visita técnica a la obra, según el siguiente detalle:

Programación de visita técnica a obra, 14 de junio del 2025

N°	FECHA	HORARIO DE SALIDA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1	14/06/2025	3:20 a.m.	Partida de la Ciudad de Bagua - Pomacochas
2	14/06/2025	7:20 a.m.	Instrucciones para Ingresar a Obra
3	14/06/2025	7:30 am	Ingreso a Obra Guiada por el Personal Técnico del Contratista y Supervisión de obra
4	14/06/2025	3:30 p.m.	Retorno a Bagua - UNIFSLB

OFICIO N° 0257-2025-UNIFSLB/CO/VPA/FI, de fecha 13 de junio de 2025, el Coordinador (e) de la Facultad de Ingenierías de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, informa al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, visita académica a obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCHAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCHAS) – DISTRITO DE FLORIDA – PROVINCIA DE BONGARA – REGIÓN AMAZONAS, CON CUI N°

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 025-2025-UNIFSLB-P/VPA

2346338", para el día 14 de junio del año 2025, con estudiantes de Ingeniería Civil del VIII y X ciclo de la UNIFSLB; precisando que dicha actividad se enmarca dentro del desarrollo de las asignaturas Tecnología del Concreto II y Concreto Post y Pretensado, y tiene como finalidad fortalecer las competencias prácticas de los estudiantes en el campo de la ingeniería estructural; asimismo, precisa que la visita estará supervisada por el Msc. Berlin Tapia Bustamante, Docente Académico – UNIFSLB, quién garantizará el cumplimiento de los protocolos de seguridad, así como el orden y buen desarrollo de la actividad; informando también que, los gastos que ocasione dicha visita serán asumidos por cada uno de los estudiantes participantes, así como por el docente responsable;

Que, nuestra Casa Superior de Estudios, celebra la dedicación, el arduo trabajo y el óptimo desempeño, del personal docente, por haber realizado la visita técnica a obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCHAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCHAS) – DISTRITO DE FLORIDA – PROVINCIA DE BONGARA – REGIÓN AMAZONAS, CON CUI N° 2346338", para el día 14 de junio del año 2025, con estudiantes de Ingeniería Civil del VIII y X ciclo de la UNIFSLB;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución de Comisión Organizadora N° 232-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 13 de agosto de 2024; Resolución Viceministerial N° 152-2024-MINEDU, de fecha 20 de diciembre de 2024; así como el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua y demás normas concordantes; y contando con el visto bueno de la Coordinación de la Facultad de Ingenierías - UNIFSLB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER y FELICITAR, al Msc. Berlin Tapia Bustamante, Docente Académico – UNIFSLB, por haber realizado la visita técnica a obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCHAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCHAS) – DISTRITO DE FLORIDA – PROVINCIA DE BONGARA – REGIÓN AMAZONAS, CON CUI N° 2346338", para el día 14 de junio del año 2025, con

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 025-2025-UNIFSLB-P/VPA

estudiantes de Ingeniería Civil del VIII y X ciclo de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **HACER ENTREGA,** de la presente resolución, en ceremonia pública a la persona mencionada en el artículo precedente, en testimonio de participación, reconocimiento y felicitación de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los interesados y demás estamentos internos de la Universidad, para conocimiento y fines pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. JUAN MANUEL ANTÓN PÉREZ
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

C.c.
Presidencia
VPI
DGA
URAA
Facultades
Informática
Interesado
Archivo